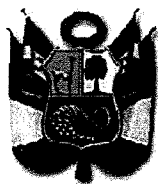


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 13 de JUNIO del 2017.

VISTOS: El Memorando N° 149-2017-SG/INEN de fecha 25 de abril de 2017, expedido por el Secretario General y el Informe N° 236-2017-ORH-OGA/INEN de fecha 02 de mayo de 2017 y el Memorando N° 811-2017-ORH-OGA/INEN de fecha 16 de mayo de 2017, estos últimos emitidos por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

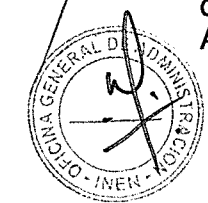
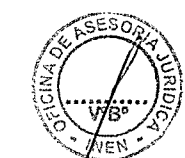
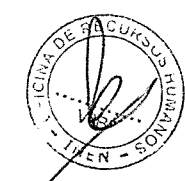
Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica la cual no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; asimismo, precisa que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, acorde a lo expuesto en los considerandos anteriores, es de verse lo relacionado al artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, indicando además que dichos servidores de preferencia deben ser abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 110-2016, de fecha 06 de abril de 2016, se designó al abogado Gustavo Enrique Alania Chávez, como Secretario Técnico Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Que, a través del Memorando N° 149-2017-SG/INEN de fecha 25 de abril de 2017, el Secretario General, comunica a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos su propuesta para designar al abogado LEONID MÁXIMO YACHAS ARRIETA como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN;



Que, mediante Memorando N° 811-2017-ORH-OGA/INEN de fecha 11 de mayo de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, hace suya la propuesta efectuada por el Secretaria General, respecto a la designación del abogado LEONID MÁXIMO YACHAS ARRIETA como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN;

Que, para el presente caso debe tomarse en cuenta lo estipulado en el último párrafo del acápite 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 3007, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que señala que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en algunas de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento (...);"

Que, para que opere la designación del Secretario Técnico Suplente, previa verificación de los casos señalados en el párrafo anterior, la Oficina de Recursos Humanos deberá emitir el acto de administración interna o material, de acuerdo a lo previsto en los sub numerales 1.2.1, 1.2.2 del numeral 1.2 del artículo 1° (Concepto de acto administrativo), así como del artículo 7° Régimen de los actos de administración interna, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en el cual se sustente la causal producida, para que dicho Secretario quede inmediatamente se avoque al conocimiento de los expedientes administrativos disciplinarios que correspondan;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN;

Con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y estando a los dispositivos contenidos en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, a través del cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al abogado **LEONID MÁXIMO YACHAS ARRIETA** como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, quien asumirá funciones cuando el Secretario Técnico Titular se encuentre inmerso en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; o cuando se configure cualquiera de las causales de suspensión del vínculo laboral, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; así como de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y en el Reglamento Interno de Trabajo del INEN.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que para efectos de aplicación de la presente Resolución, cuando se verifiquen los casos señalados en el artículo anterior, la Oficina de Recursos Humanos deberá emitir el acto de administración interna o material, en el cual sustente la causal producida, y que estando a lo acotado, el Secretario Técnico

Suplente designado, se avocará al conocimiento de los expedientes administrativos disciplinarios que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Secretario Técnico Suplente designado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN: www.inen.sld.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
[Firma manuscrita]
M. C. *Iván Chávez Passturi*
Jefe Institucional

